



DECRETO UNIVERSITARIO N° 3901  
OSORNO, 06 NOV. 2000  
REF.: APRUEBA CONVENIO QUE  
INDICA.

Con esta fecha, la Rectoría, de la Universidad de Los Lagos, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTO S:

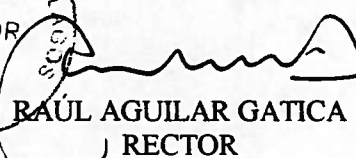
1. LEY 19.238 de 30 de agosto de 1993.
2. D.F.L N°1 de 5 de agosto de 1994, MINEDUC.
3. D.S. N°425 del 25 de agosto de 1998, MINEDUC.

DECRETO:

1. APRUÉBASE Convenio de Colaboración, de fecha 18 de septiembre del 2000, suscrito entre la Universidad de Los Lagos y la UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BAJA CALIFORNIA, representada por su Rector C.P. Victor Beltrán Corona.
2. Considérese parte integrante del presente decreto el Convenio que se adjunta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

  
ARTURO CASTRO WINKLER  
CONTRALOR (S)

  
UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS  
RECTOR  
\* RAÚL AGUILAR GATICA  
RECTOR

DISTRIBUCIÓN:

- \* Rectoría
- \* Contraloría Interna
- \* Asesoría Jurídica
- \* Sr. Alejandro Buschmann
- \* Vicerrectoría Académica
- \* Dirección Relaciones Internacionales
- \* Of. de Partes

RAG/ACW/ahv

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADA POR SU RECTOR C.P. VÍCTOR EVERARDO BELTRÁN CORONA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UABC" Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS, REPRESENTADA POR SU RECTOR C. RAUL AGUILAR GATICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "ULA", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### Declara "La UABC":

- I. Que de acuerdo a su Ley Orgánica publicada el 28 de febrero de 1957, es una institución de servicio público, con plena capacidad jurídica y que tiene como fines, proporcionar educación superior para formar profesionales; fomentar y llevar a cabo investigación científica, dando preferencia a las que tienden a resolver los problemas estatales y nacionales; y extender los beneficios de la cultura.
- I. Que el C.P. Víctor Everardo Beltrán Corona, actualmente ocupa el cargo de rector, según se acredita con el acuerdo respectivo de la Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 1998, protocolizada mediante escritura pública 62,709 del volumen 1,649 de fecha 15 de diciembre de 1998, ante la fe del Notario Público Número Cinco de la Ciudad de Mexicali, Baja California, de la cual se desprende que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio.
- II. Que tiene su domicilio legal en Av. Álvaro Obregón y Julián Carrillo s/n, Colonia Nueva, C.P. 21100, Mexicali, Baja California, México.

### Declara "La ULA":

- I. Que el Sr. Raúl Aguilar Gatica en su carácter de Rector de la Universidad de los Lagos según Decreto Supremo No. 425 del 25 de agosto de 1998, que se encuentra facultado para suscribir el presente convenio.

### Declaran Ambas Partes:

- I. Que por intereses y objetivos que tienen y por razones de su esencia y fines estiman importante establecer medios de comunicación para promover vínculos a través del establecimiento de un Convenio General de colaboración académica, científica, tecnológica y cultural e intercambiar conocimientos y experiencias para lo cual conviene en sujetarse a las siguientes:



## CLÁUSULAS

**PRIMERA:** El objeto del presente convenio es la colaboración entre las partes, a fin de intercambiar experiencias y personal académico en los campos de la docencia e investigación en ciencias del mar que se realizan en el Instituto de Investigaciones Oceanológicas y en la Facultad de Ciencias Marinas por parte de la UABC y en el Departamento de Acuicultura de la ULA.

**SEGUNDA:** Para el cumplimiento del convenio las partes acuerdan desarrollar actividades como las que de manera anunciativa se mencionan:

- a) Intercambio de experiencias en investigación y formación de recursos humanos en ciencias del mar a nivel licenciatura y posgrado.
- b) Promoción de intercambios académicos a través de estancias de investigadores, profesores y estudiantes de ambas instituciones.
- c) Promoción de proyectos de investigación y programas docentes con participación conjunta.

**TERCERA:** La UABC por conducto del Instituto de Investigaciones Oceanológicas y la Facultad de Ciencias Marinas y la ULA por conducto de sus Departamentos de Acuicultura se comprometen a:

- a) Facilitar y apoyar las iniciativas académicas para la promoción de intercambio de personal académica y estudiantes entre instituciones.
- b) Facilitar y apoyar las iniciativas académicas para la generación de proyectos de investigación conjunta

**CUARTA:** Para el cumplimiento del presente convenio la UABC designa como responsable a los directores del Instituto de Investigaciones Oceanológicas y en la Facultad de Ciencias Marinas, y la ULA designa como responsable al Director del Departamento de Acuicultura.

**QUINTA:** Para la coordinación de las acciones específicas que deriven del presente convenio, la UABC y la ULA designan al Dr. José Antonio Zertuche González y al Dr. Alejandro Buschmann Rubio, respectivamente.

**SEXTA:** Ambas partes acuerdan que las exigencias financieras del trabajo convenido se cubriran de la siguiente manera:

- a) Para estancias de intercambio académico, cada institución se compromete a cubrir los gastos de hospedaje y alimentación de un académico o estudiante visitante por año, previa aprobación por las autoridades correspondientes y siempre y cuando no excedan 15 días.
- b) Los gastos de transportes y seguros serán cubiertos por la institución donde el académico o el estudiante está adscrito.
- c) Los gastos de operación para proyectos de investigación conjunta se promoverán de fuentes externas a las partes, por los coordinadores y participantes de los proyectos y se harán de acuerdo a lo establecido en cada proyecto.

X

U.S.  
/

**SÉPTIMA:** El personal de ambas partes que participen en este convenio continuará bajo la dirección y dependencia en la que esté adscrito, por lo que este convenio no crea nexos de carácter laboral entre el personal comisionado y la parte receptora.

**OCTAVA:** Las partes acuerdan que la titularidad de los derechos que llegaran a ganarse en la realización de las investigaciones y estudios a que se refiere el presente convenio, se determinará en razón de lo estipulado en los proyectos específicos.

**NOVENA:** El presente convenio tiene una duración de tres años contados a partir de su firma por ambas partes y se renovará automáticamente a menos que una de las partes decida darle término, para lo cual deberán notificarlo a la otra por escrito con lo menos tres meses de anticipación.

**DÉCIMA:** Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio así como para aquello que no esté expresamente estipulado, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Osorno, Chile, y de Ensenada, Baja California, México, renunciando al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente convenio y sabedoras las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por separado en el lugar y fecha que al calce se indica.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA  
RECTOR**

**C. P. VÍCTOR E. BELTRÁN CORONA**  
Lugar de Firma: México B.C.  
Fecha de Firma: 18 9 2000  
Día /mes/año

**POR LA UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS  
RECTOR**

**SR. RAÚL AGUILAR GATICA**  
Lugar de Firma: \_\_\_\_\_  
Fecha de Firma: \_\_\_\_\_  
Día /mes/año

**TESTIGOS**

**DR. EFRAÍN A. GUTIÉRREZ GALINDO**  
Dir. del Inst. de Inv. Oceanológicas - U.A.B.C.  
Lugar de Firma: Ensenada, B.C. México  
Fecha de Firma: 15 4 2000  
Día /mes/año

**DR. ROBERTO MILLÁN NUÑEZ**  
Dir. de la Facultad de Ciencias Marinas - U.A.B.C.  
Lugar de Firma: ENSENADA B.C.  
Fecha de Firma: 15 9 2000  
Día /mes/año

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA



OFICINA DEL ABOGADO GENERAL

REVISADO